

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

	•			
	11	m	rn	۰
1.4				

Referencia: Expediente Nº 1.423.755/10

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 850/18 (RESOL-2018-850-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/4 del Expediente N° 1.742.289/16 agregado como foja 1155 del Expediente Principal, obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.761.850/17 agregado al principal como fojas 1166, y obrante a fojas 2/7 del Exptediente N° 1799731/18 agregado como fs. 1192 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **820/18, 821/18 y 822/18** Respectivamente.-



ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de 2016 se reúnen los representantes de la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H G.R A), representada en este acto por su Secretario Gremial Sr Juan José BORDES, Secretaria Gremial Seccional Avellaneda-Lomas de Zamora Eduardo SUENAGA, Secretario Adjunto de la Seccional La Plata Francisco GRASSO, Secretario General Seccional Oeste Domingo BRUNO, Secretario General Seccional San Martín Álvaro ESCALANTE, con el asesoramiento técnico del Dr Demetrio Oscar GONZÁLEZ PEREIRA, y por el Sector Empresario las firmas INTERJUEGOS S.A.; IBERARGEN S.A.; INTERBAS S.A., BINGOS DEL OESTE S.A. y BINGOS PLATENSES S.A representadas en su totalidad por los Señores Jorge BARRERAS y Martín MAIAROTA en su condición de apoderados de las mencionadas, con facultades suficientes para la celebración del presente acuerdo, con domicilio legal en Avenida del Libertador 1068 Piso 15 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires -

Que ante el vencimiento del acuerdo salarial referido, han mantenido en forma directa las negociaciones tendientes a establecer los alcances del nuevo acuerdo salarial que regirá desde el 1º de octubre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017 inclusive

En tal sentido, como resultado de dichas negociaciones las partes acuerdan

PRIMERO. Disponer a partir de los haberes devengados en el mes de octubre del corriente año, para todas las empresas comprendidas en el presente convenio colectivo de empresa, una suma representativa del 20% (veinte por ciento) de los salarios básicos vigentes, para cada categoría profesional, de los trabajadores comprendidos en el CCT 1191/11, pagadero en una suma fija mes por mes de carácter remunerativo y bajo la denominación "Adicional Remunerativo Acuerdo Salarial 2016 Segundo Tramo", sin incorporación a los básicos de convenio y conforme detalles de categorías y escalas que se detalla en Anexo I que se adjunta como parte integrante del presente -

SEGUNDA Disponer que a partir de los haberes devengados en el mes de enero de 2017, las sumas dispuestas en la cláusula anterior se incorporen a los básicos de convenio de cada categoría profesional del CCT 1191/11 conforme detalle que se expresa en Anexo I, quedando establecida la nueva grilla salarial -

Página 1 de 4

е

3353.

TERCERA: Disponer a partir de los haberes devengados en el mes de octubre hasta el mes de marzo del año 2017 inclusive, para todas las empresas comprendidas en el presente convenio colectivo de empresa, una suma representativa del 15% (quince por ciento) de los salarios básicos vigentes de cada categoría profesional a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, mes a mes, para la totalidad de los trabajadores comprendidos en el CCT 1191/11, pagadero en una suma fija mensual de carácter NO REMUNERATIVO y bajo la denominación "Adicional No Remunerativo 2016-2017", sin incorporación a los básicos de convenio y conforme detalles de categorías y escalas que se detalla en Anexo I que se adjunta como parte integrante del presente -

CUARTA: Todas las sumas derivadas de la cláusula PRIMERA y TERCERA se detallarán por separado en los recibos de haberes conforme a las sumas indicadas para cada mes descriptas en el Anexo I, bajo la denominación "Adicional Remunerativo Acuerdo Salanal 2016 Segundo Tramo" y "Adicional No Remunerativo 2016-2017", sin incorporación a los básicos de convenio durante el período comprendido entre el mes de OCTUBRE de 2016 y MARZO de 2017 ambos inclusive

QUINTA: Disponer que a partir de los haberes devengados en el mes de ABRIL de 2017, las sumas dispuestas en la cláusula anterior bajo el "Adicional No Remunerativo 2016-2017" se incorporen a los básicos de convenio de cada categoría profesional del CCT 1191/11 conforme detalle que se expresa en Anexo I, quedando establecida la nueva grilla salarıal -

SEXTA. Las sociedades Iberargen S.A., Interbas S.A., Interjuegos S.A., Bingos Platenses S A y Bingos del Oeste S A del Grupo Codere Argentina pagarán en forma extraordinaria y por única vez una gratificación de fin de año denominada "Gratificación Especial Extraordinaria 2016" equivalente al 15% del sueldo básico mensual vigente al mes de enero de 2017 a los trabajadores de dichas sociedades de todas las categorías de UTHGRA que prestan servicios en las diez Salas de Bingo que opera el Grupo en la zona del Gran Buenos Aires (Lanús, San Martín, Morón, Lomas de Mirador, Ramos Mejía, San Justo, San Miguel, La Plata, Lomas de Zamora y Temperley), que hayan laborado el año completo, conforme el detalle que se informa en el Anexo que se acompaña y que forma parte integrante del presente Acuerdo

Página 2 de 4



- **6.1** El personal que haya iniciado labores durante el año 2016 también percibirá la mencionada gratificación extraordinaria equivalente al 15% del sueldo básico mensual vigente al mes de enero de 2017, pero en forma proporcional a la cantidad de meses completos trabajados durante el año, es decir, recibirán un doceavo (1/12) de la "Gratificación Especial Extraordinaria 2016" por cada mes completo de servicios prestados durante el año 2016
- **6.2.** La oportunidad en que se hará efectivo tal pago será junto con los haberes correspondientes al mes de enero de 2017, por lo que será acreditado el primer día hábil de febrero de 2017
- **6.3.:** Se deja expresamente aclarado que las sumas indicadas se abonaran bajo el rubro "Gratificación Especial Extraordinaria 2016" y que bajo ningún aspecto revisten carácter remuneratorio ni forman parte de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, razón por la cual no tendrá incidencia alguna en adicionales o cargas sociales

SEPTIMA: <u>Vigencia del presente acuerdo</u> Las partes pactan que el presente acuerdo salarial comprende el periodo Octubre de 2016 a Marzo de 2017 ambos inclusive

OCTAVA: Asimismo, atento que el presente Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1191E se encuentra vencido en su plazo de vigencia, sin perjuicio de la ultraactividad que le comprende conforme a ley vigente, las partes convienen en prorrogarlo hasta el 30 de abril de 2017, tanto las normas originarias como aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores sean de índole normativo u obligacional

En especial las partes acuerdan prorrogar la vigencia y aplicación del artículo 36 2 conforme la presente redacción

36.2.- En los términos de lo normado en el artículo 9°, segundo párrafo, de la Ley 14 250 (t o por Dto N° 108/88), se establece una cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a UTHGRA del dos por ciento (2%) de su remuneración bruta total, por el plazo de doce (12) meses, a partir del mes de abril de 2016, con destino a financiar la acción gremial desplegada por la misma, la que redunda en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo La Empresa firmante de ésta convención actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor de UTHGRA en la cuenta que a tal efecto le indique el gremio para cada una de las seccionales correspondientes" -

Página 3 de 4

NOVENA: Las partes peticionarán ante la Autoridad Administrativa, previa ratificación ante la misma, la homologación del presente acuerdo salarial y la incorporación de las modificaciones dispuestas al convenio colectivo de empresa 1191 E -

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, conjuntamente con el Anexo 1, uno para cada una de las partes, y los restantes para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social

Página 4 de 4

ANEXO 1 - ACUERDO CODERE-UTHGRA 10/2016 A 03/2017 MATRE - E1- JEFE DE COCINA SICOS ABRIL 2016 \$ 16,124 PERIODO IINCREMENTO ADICIONAL REMUNERATIVO ADICIONAL NO NUEVO SALARIO GRATIFICACION NUEVO SALARIO AC SALARIO AC SALARIO REMUNERATIVO BASICO EXTRAODINARIA BASICO EXTRAODINARIA BASICO

BASICOS ABRIL 2016) 3	10,124							11 /	
PERIODO	IINCREM	ENTO	ADICIONAL REMUNERATIVO AC SALARIAL 2016	ADICIONA REMUNER		 SALARIO SICO	GRATIFIC EXTRAOD			SALARIO ICO
2016 - Abril a Diciembre		20 00%	\$ 3,225							
2016 - Octubre a Marzo		15 00%		\$	2,419					
2017 - Enero a Marzo						\$ 19,349				
2017 - Enero		15 00%					\$	2,902		
2017 - Abril									\$	21,767

A2- MOZO - E2- COCI	NERO / C	AJERO							
BASICOS ABRIL 2016	\$	12,625							
PERIODO	IINCR	EMENTO	 REMUNERATIVO	ADICIOI REMUNE	NAL NO RATIVO	NUEVO SALARIO BASICO		ATIFICACION RAODINARIA	 SALARIO SICO
2016 - Abril a Diciembre		20 00%	\$ 2,525						
2016 - Octubre a Marzo		15 00%	 	\$	1,894				
2017 - Enero a Marzo						\$ 15,15)		
2017 - Enero		15 00%					\$	2,273	
2017 - Abril									\$ 17,044

A3- COMIS DE SALON										
L JICOS ABRIL 2016	\$	11,246								
PERIODO	IINCF	REMENTO	ΑĐ	REMUNERATIVO AC SALARIAL 2016	ADICION REMUNE		Į	O SALARIO ASICO	 FICACION ODINARIA	 SALARIO ASICO
2016 - Abril a Diclembre		20 00%	\$	2,249						
2016 - Octubre a Marzo		15 00%			\$	1,687				
2017 - Enero a Marzo							\$	13,495		
2017 - Enero		15 00%							\$ 2,024	
2017 - Abril										\$ 15,182

A4- CAFETERO - E4- AY DE COCINA												
BASICOS ABRIL 2016	\$	10,694										
PERIODO	IINCREMENTO		ADICIONAL REMUNERATIVO AC SALARIAL 2016		ADICIONAL NO REMUNERATIVO		NUEVO SALARIO BASICO		GRATIFICACION EXTRAODINARIA		NUEVO SALARIO BASICO	
2016 - Abril a Diciembre		20 00%	\$	2,139								
2016 - Octubre a Marzo		15 00%			\$	1,604						
2017 - Enero a Marzo							\$	12,833				
2017 - Enero		15 00%					****		\$	1,925		
2 - Abril											\$	14,437

E3- COMIS DE COCINA												
BASICOS ABRIL 2016	\$	11,881										
PERIODO	IINC	REMENTO	ADICIONAL REMI		ADICIONAL NO REMUNERATIVO		NUEVO SALARIO BASICO		GRATIFICACION EXTRAODINARIA		1	
2016 - Abril a Diciembre		20 00%	\$	2,376								
2016 - Octubre a Marzo		15 00%			\$\$	1,782						
2017 - Enero a Marzo							\$	14,257				
2017 - Enero		15 00%							\$	2,139		
2017 - Abril							[<u> </u>				\$	16,03

A5 - E5- LAVA	COPAS					
BASICOS ABRIL 2016	\$ 9,410					(
PERIODO	IINCREMENTO	ADICIONAL REMUNERATIVO AC SALARIAL 2016	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	NUEVO SALARIO BASICO	GRATIFICACION EXTRAODINARIA	NUEVO SALARIO BASICO
2016 - Abril a Diciembre	20 00%	\$ 1,882				
2016 - Octubre a Marzo	15 00%		\$ 1,412			
2017 - Enero a Marzo				\$ 11,292		
2017 - Enero	15 00%				\$ 1,694	
2017 - Abril		-				\$ 12,704

4

J.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

7 . 1	•					
	11	m	ρ	r	n	•

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 850/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.